

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 568.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893-94.—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar cesante por reforma y supresión de plaza y con el haber que por clasificación le corresponda a D. José Lopez Guisado del cargo de Sub-director de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas.—Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 593.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893-94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de 4.ª clase de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas, a D. José Pereyra y Pereyra, que con igual categoría y clase, sirve en la Sección de Gobierno de la misma Dirección.—Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 594.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real decreto de esta fecha aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 a 1894.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en confirmar en el cargo de Jefe de Administración de 4.ª clase de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas a D. Eduardo Sanz y Menendez que sirve en la Sección de Fomento de la misma Dirección.—Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su

conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 595.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—En virtud de lo establecido por Real Decreto de esta fecha, aprobando los presupuestos para las Islas Filipinas del ejercicio de 1893 a 94.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en confirmar a D. Manuel Diaz Gomez, en el cargo de Jefe de Administración de 3.ª clase con la denominación de Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración Civil de dichas Islas.—Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 604.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 393 de 5 de Diciembre último, y el expediente y proyecto que le acompaña relativos a la autorización solicitada por el representante en esas Islas de la Compañía del Ferrocarril de Manila a Dagupan, para construir un ramal de línea férrea entre la estación Central de Manila y los muelles del río Pasig. Vistos los informes emitidos por los diversos centros de esas islas, que han intervenido en dicho expediente. Considerando que la línea solicitada debe clasificarse como un tranvía urbano, y que por ello, debe cometerse su concesión a lo que para estos casos se prescribe en la Ley de Ferrocarriles de la Península, aplicable a esas Islas.—Y de conformidad con lo informado por la sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y por las secciones de Gobernación y de Fomento y de Hacienda y de Ultramar, del Consejo de Estado, respecto a las condiciones para la concesión de dicho ramal de Ferrocarril; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se apruebe el proyecto presentado por la Compañía del Ferrocarril de Manila a Dagupan, para construir un ramal de vía férrea entre la estación Central de Manila y los muelles del río Pasig de dicha Capital, con las prescripciones siguientes: (a) Que en todo el ramal de vía, los carriles no deben resaltar sobre el adoquinado ó afirmado y debe añadirse en los muelles un contra-carril; (b) Que la distancia de cinco metros a que debe quedar la vía de la arista del muro de los muelles, debe contarse a partir del carril exterior; (c) Que las palancas de maniobra se establezcan al costado de las aceras, debiendo quedar enterradas las barras de conexión de aquellas; (d) Que antes de anunciarse la subasta de la concesión de dicha línea, deberá presentarse por los peticionarios el pliego de condiciones facultativas para la construcción de las obras, y

el proyecto detallado del puente giratorio que se tiene que establecer sobre el canal de la Reina, especificando con claridad el sistema que se adopte para la maniobra del puente.—2.º Que por la Inspección general de Obras públicas de esas Islas se forme el pliego de condiciones particulares para la subasta, de la concesión de la expresada línea férrea, teniendo al efecto presente las disposiciones generales que para la ejecución y explotación de los tranvías se establecen en el capítulo octavo del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la Ley de Ferrocarriles vigente en la Península, y además las condiciones siguientes: (a) El concesionario habrá de conservar y reparar a su costa en las calles y caminos que el tranvía recorra, el afirmado ó empedrado comprendido entre carriles y una zona de medio metro de ancho por cada lado.—(b) La velocidad de los trenes en los diferentes trayectos de la línea, así como las horas en que podrá verificarse la circulación, se fijarán por la Inspección general de Obras públicas de esas islas.—(c) La tarifa máxima se fijará a ochenta céntimos de peso por vagón de cinco toneladas y por todo el trayecto.—(d) En toda la parte del ramal que afecte al servicio marítimo, estará sujeta la concesión a lo que dispone la Legislación de Puertos de la Península, en todo cuanto sea aplicable.—3.º Que se autorice a V. E. para aprobar el pliego de condiciones particulares formado por la Inspección de Obras públicas, previo informe de la Junta consultiva de dicho ramo de esas Islas, y para anunciar la subasta de la concesión del expresado tranvía, con sujeción al proyecto aprobado, a las condiciones de la presente Real orden y al pliego de condiciones particulares aprobado por ese Gobierno General, y en los términos fijados al efecto por el mismo, y dando cuenta a este Ministerio del resultado que se obtenga, y publicándose esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 605.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 46 de 30 de Enero próximo pasado y el incidente cuya copia le acompaña relativo a la consulta formulada por la Junta de obras del puerto de Iloilo sobre concesión de una gratificación de «dos mil pesos» anuales al Ingeniero Director de dichas obras; Visto el informe emitido acerca de dicho asunto por la Inspección general de obras públicas y la Dirección general de Administración Civil de esas Islas, y de conformidad con el mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido aprobar la propuesta hecha por la Junta de obras del puerto de Iloilo, y disponer que se asigne la gratificación anual de «dos mil pesos» al Ingeniero Director de las expresadas obras, abonándose con cargo a los fondos que dicha Junta administra.—Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose esta disposición en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

quese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 623.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha expedido el siguiente Real Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer el cese en el cargo de Inspector general de Montes de las Islas Filipinas y el regreso á la Península, del Inspector de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Salvador Cerón y Martínez.»—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.  
Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 624.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha expedido el siguiente Real Decreto: «A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Inspector general del servicio de Montes de las Islas Filipinas, al Ingeniero Jefe de 1.ª clase de dicho ramo en Ultramar D. Juan Guillelmi y Coll, con la categoría de Jefe de Administración de 1.ª clase.»—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, así como que dicho Inspector debe disfrutar el sueldo anual de dos mil pesos y el sobresueldo de tres mil pesos, cuyos haberes son los fijados para este cargo en los presupuestos de esas Islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 625.—Excmo. Sr.—En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 19 del corriente mes, aprobando los presupuestos de esas islas para el año económico próximo de 1893-94, en cuya sección 8.ª cap. 9.ª art. 1.ª relativo al personal facultativo de Montes, se ha suprimido la plaza de Ingeniero Jefe de 1.ª clase, 2.ª Jefe de la Inspección general del expresado ramo, que figura en el actual presupuesto; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer; que á partir del 1.º de Julio próximo, quede suprimida en esas islas la indicada plaza de Ingeniero Jefe de 1.ª clase 2.ª Jefe de la Inspección general de Montes y se manifieste á V. E. que en cumplimiento del Real Decreto de esta fecha pasa á desempeñar el cargo de Inspector general de dicho servicio en esas islas, el Ingeniero Jefe que ejercía el de la plaza suprimida cuyo Jefe debe hacerse cargo de dicha Inspección á partir de la indicada fecha de 1.º de Julio próximo y á falta del mismo el Ingeniero Jefe de 1.ª clase, Jefe del Distrito del Centro de Luzon de esas Islas publicándose esta resolución en extracto en la Gaceta de Madrid é íntegra en la de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.  
Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 630.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, al Jefe de Administración de 4.ª clase, D. Manuel Diaz Gomez, como recompensa de los relevantes méritos y extraordinarios servicios prestados como Administrador Central de Aduanas y especial de Manila en las Islas Filipinas.—Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 26 de Junio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 1.º de Julio de 1893.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto de 19 de Mayo último, declarando libre la venta de billetes de Lotería en estas Islas y á propuesta de la Intendencia general de Hacienda.

Vengo en disponer: Artículo 1.º El Real Decreto de 19 de Mayo último, declarando libre la venta de billetes de la Lotería en estas Islas, empezará á regir el día 1.º de Agosto próximo, en que se pondrán á la venta los billetes correspondientes al sorteo anunciado, para el día 5 del mes de Octubre.

Las ventas de billetes, para los sorteos de Julio, Agosto y Setiembre se ajustarán á lo mandado en el Real Decreto de 15 de Julio de 1892 y demás disposiciones hoy vigentes.

Art. 2.º Desde el mencionado 1.º de Agosto, las compras de billetes de lotería podrán efectuarse al por mayor y al por menor.

Se considerarán como compras al por mayor las que tengan por objeto cien ó más billetes, y al por menor las restantes.

Art. 3.º Las compras al por mayor darán derecho á una bonificación del 3 p<sup>o</sup> que se hará efectivo en el momento mismo de adquirir los billetes, y podrán efectuarse de dos maneras:

1.º En la Tercena de Manila, desde el momento mismo en que se pongan los billetes á la venta, lo cual se verificará con dos meses, por lo menos, de anticipación á la fecha del respectivo sorteo.

2.º En las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Los compradores que prefieran este último procedimiento, dirigirán oportunamente sus pedidos á la Intendencia general de Hacienda, bien directamente, bien por conducto de la Administración ó Subdelegación de Hacienda en que deseen recibir los billetes, y consignando siempre en su instancia, su domicilio, á fin de participarles la resolución que recaiga sobre su pretensión y la fecha en que se envíen los billetes pedidos.

Art. 4.º Para la venta de billetes al por menor no habrá más expendedurías oficiales que la Tercena de Manila y las Administraciones provinciales y Subdelegaciones de Hacienda, estas últimas, mientras la especulación privada no las haga innecesarias.

Art. 5.º El pago de los premios de la Lotería se efectuará en las mismas expendedurías oficiales en que se hubieren vendido los billetes agraciados.

Art. 6.º Desde que empiece á regir el mencionado Real Decreto de 19 de Mayo último, tanto el Administrador principal de Manila, como los Administradores provinciales y Subdelegados de Hacienda, mientras conserven el carácter de expendedores oficiales percibirán el 3 p<sup>o</sup> del importe de las ventas de billetes al por menor que se efectúen en sus respectivas dependencias.

Publíquese, dese conocimiento al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para su cumplimiento.

BLANCO.

Secretaría.

Sección de orden público.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que se publique en la Gaceta oficial el siguiente estado expresivo del número de chinos que han venido á este puerto y del de los que han regresado á su país en el 1.º semestre del presente año:

Inmigrantes.

Fecha de la llegada.		Número de chinos.	
Día.	Mes.	Vapor.	
2	Enero.	Esmeralda.	112
3	»	Sungkiang	3
8	»	Kowshing.	183
9	»	Zafiro.	118
16	»	Yiksang.	75
19	»	Esmeralda.	16
23	»	Zafiro.	57
30	»	Sungkiang.	56
31	»	Yiksang.	80
2	Febrero.	Esmeralda.	49
6	»	Hiogo Marú.	143
10	»	Zafiro.	7

13	»	Yiksang.	1
14	»	Sungkiang	37
18	»	Esmeralda.	11
24	»	Zafiro.	1
3	Marzo.	Hiogo Marú.	7
11	»	Zafiro.	210
13	»	Yiksang.	200
16	»	Sungkiang.	378
20	»	Esmeralda.	274
27	»	Zafiro.	221
28	»	D. Juan.	169
1.º	Abril.	Yiksang.	212
2	»	Sungkiang.	117
4	»	Esmeralda.	148
11	»	Zafiro.	258
14	»	Hiogo Marú.	245
18	»	Esmeralda.	85
»	»	D. Juan.	72
»	»	Sungkiang	110
20	»	Zafiro.	333
25	»	Esmeralda.	153
4	Mayo.	D. Juan.	119
»	»	Yiksang.	154
5	»	Sungkiang.	98
7	»	Zafiro.	182
9	»	Esmeralda.	240
19	»	D. Juan.	210
20	»	Sungkiang.	159
24	»	Yiksang.	147
25	»	Zafiro.	122
26	»	Hiogo Marú.	81
2	Junio.	D. Juan.	77
5	»	Esmeralda.	168
»	»	Zafiro.	131
11	»	Yiksang.	111
12	»	D. Juan.	105
19	»	Esmeralda.	82
20	»	Zafiro.	27
26	»	Sungkiang.	24
29	»		
Total.			6378

Emigrantes.

Fecha de la salida.		Número de chinos.	
Día.	Mes.	Vapor.	
5	Enero.	Esmeralda.	30
7	»	Sungkiang.	25
11	»	Kowshing.	75
12	»	Zafiro.	48
19	»	Yiksang.	45
23	»	Esmeralda.	39
27	»	Zafiro.	103
3	Febrero.	Yiksang.	59
»	»	Sungkiang.	88
6	»	Esmeralda.	6
8	»	D. Juan.	9
11	»	Hiogo Marú.	6
22	»	Esmeralda.	11
28	»	Zafiro.	22
2	Marzo.	Sungkiang.	10
»	»	Yiksang.	19
8	»	Esmeralda.	9
10	»	Hiogo Marú.	18
15	»	D. Juan.	5
16	»	Zafiro.	5
17	»	Yiksang.	43
21	»	Sungkiang.	15
24	»	Esmeralda.	55
30	»	Zafiro.	14
6	Abril.	Yiksang.	23
6	»	D. Juan.	33
7	»	Sungkiang.	20
8	»	Esmeralda.	10
15	»	Zafiro.	49
22	»	Esmeralda.	11
»	»	D. Juan.	13
23	»	Yiksang.	32
»	»	Hiogo Marú.	42
25	»	Sungkiang.	17
28	»	Zafiro.	31
8	Mayo.	D. Juan.	9
»	»	Esmeralda.	33
10	»	Yiksang.	40
12	»	Sungkiang.	41
14	»	Zafiro.	24
24	»	Esmeralda.	47
25	»	D. Juan.	20
27	»	Sungkiang.	20
29	»	Yiksang.	35
31	»	Zafiro.	60
9	Junio.	D. Juan.	41
»	»	Hiogo Marú.	43
»	»	Esmeralda.	68

14	>	Sungkian.	17
15	>	Zafiro.	70
16	>	Yiksang.	37
23	>	D. Juan.	57
24	>	Esmeralda.	60
28	>	Taksang.	41
30	>	Zafiro.	64

Total. 1867

Manila, 4 de Julio de 1893.—Antonio de Sant...

RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Sto Domingo», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 26 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

El orden núm. 553 de 19 de Mayo último, nombrando Oficial 3.º de la Dirección Civil, á D. Andrés Pozuelo Ochando.

El orden núm. 554 de la misma fecha, nombrando Oficial 1.º de la citada Dirección á D. José Joaquín Estrada.

El orden núm. 558 de dicha fecha, nombrando Oficial 2.º del expresado Centro directivo, á Don Leandro Goicochea, Oficial 2.º cesante de Ultramar. El orden núm. 573 de 19 del mismo mes, confirmando en el cargo de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Dirección Civil á D. Pío Suarez Llanos; en los de Jefe de Negociado de 3.ª clase, á Don Rafael Cascarosa y á D. Carlos Jasso Cardona; en el de Oficial 1.º á D. Alfredo Enriquez; en los de Oficiales 2.ºs, á D. Luis Gullon de la Escosura, á D. Fernando Moreno Suit y á D. Manuel María Rincon; en los de Oficiales 3.ºs, á D. Ramiro Villarino Campero, á D. Pascasio Peñamaría y á D. Francisco Saiz y Gomez y en los de Oficiales 4.ºs, á D. Casimiro Vizmanos, á D. Félix Roxas, á D. Daniel Grifol y á D. Joaquin Castro y Arizcun.

El orden núm. 579 de la propia fecha, declarando cesante por reforma, á D. Rafael Morales y Vazona del destino de Oficial 1.º de la Sección de Fomento de la citada Dirección.

El orden núm. 583 de la mencionada fecha, declarando cesante por reforma y supresión á Don Luis Badolato y Casaus del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Contaduría de dicho Centro Directivo.

El orden núm. 584 de la precitada fecha, trasladando á la plaza de Oficial 3.º de la referida Dirección, á D. César de la Guardia que con igual categoría y clase sirve en el Gobierno Civil de Camarines Norte.

El orden núm. 585 de la repetida fecha, trasladando á la plaza de Oficial 4.º de la susodicha Dirección á D. José Túr y Planells que con igual categoría y clase desempeña el destino de Administrador de Correos de Iloilo.

El orden núm. 592 de la misma fecha, declarando cesante por reforma y supresión á D. Enrique Camps y Rocha del destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase, Subinspector médico de Beneficencia y Sanidad.

El orden núm. 619 de 24 del citado mes de Mayo, disponiendo informe el Gobernador General respecto del expediente sobre abono de pfs. 2773'43 importe de las indemnizaciones devengadas por el personal de la Escuela de Agricultura de Manila y Estaciones Agronómicas de provincias.

El orden núm. 620 de 22 del expresado mes, confirmando la admisión que provisionalmente ha hecho el Gobierno General de la renuncia presentada por D. Peregrin Mestre y Canale del cargo de Subdirector de 2.ª clase del cuerpo de Comunicaciones de estas Islas.

El orden núm. 626 de 18 de dicho mes, desestimando la pretensión de D. Modesto Marti de Sola, Ayudante 2.º de Obras públicas, en solicitud de ascenso á la categoría inmediata superior.

Manila, 30 de Junio de 1893.—Avilés.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Aprobada por Real orden núm. 461 de 5 de Mayo último la creación de las plazas de Médicos titulares para las provincias de Albay, Batangas, Bulacan, Iloilo, Bohol, Cebú Leyte, Samar, Camarines Sur y Concepción, dotadas con el sueldo anual de pesos 1000 cada una, y debiendo proveerse por concurso cerrado en esta Capital entre Titulares propietarios, Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 1.º de Julio próximo pasado ha tenido á bien disponer la apertura del concurso al efecto, concediendo un plazo de sesenta días para que los aspirantes á di-

chas plazas presenten sus instancias documentadas en debida forma en la Inspección general del Ramo. Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados. Manila, 3 de Julio de 1893.—A. Avilés. 3

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 5 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel M. Rosell.—Imaginaria, otro del núm. 72, D. Antonio Montuno.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería, paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse quince plazas de Aprendices Maquinistas para el servicio de los buques de esta Escuadra, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas eleven sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero dentro del plazo de veinticinco días á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo los solicitantes ser de constitución fuerte y robusta, no exceder de 25 años de edad ni bajar de 18 años, no ejercer cargo alguno concejil y ser de buena conducta, todo lo cual se justificará por sus respectivas partidas de bautismo y certificado expedido por los Gobernadorcillos de los pueblos de su naturaleza ó vecindad.

Las materias sobre que ha de versar el exámen, serán las que se detallan en el apéndice núm. 1 del Reglamento de Maquinistas de la Armada aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890.

Manila, 3 de Julio de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Habiendo cesado D. Juan Antonio Gomez el 22 de Marzo último en el cargo de Registrador interino de la propiedad del Distrito Norte de esta Capital, de órden de Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y á los efectos correspondientes, se hace saber al público para que los tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del plazo de seis meses á contar desde el 30 del citado mes de Marzo, ante el Juez de 1.ª instancia Decano de los de esta Capital, como delegado. Manila, 3 de Julio de 1893.—Luis M.ª de Saez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Abril último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
4	Tondo.	35	8 D.ª Guadalupe Abreu

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
17	H.1 Militar.	94	4 D. Manuel F. Zazo.
20	Ermita.	70	4 D.ª Josefa B. de Gamero
21	Binondo.	8	6 > Feliciano Mata.
26	Catedral.	103	7 D. Jayme Negra.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
1.º	—	70	5 D. Joaquin Orlac.
7	—	72	1 El niño Carlos Aguado y Reyes.
9	—	34	3 D.ª Amanda de Mar.ª
11	—	90	6 > Baldomera Anas.ª

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.
26	Tondo.	343 Juana Chaves.
29	Catedral.	330 Inés Molina Gonzalez.
30	Quiapo.	428 María M. de Gamero.

Manila, 27 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano.

D RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En armonía con lo dispuesto en el Real Decreto y Real orden de 19 y 20 de Mayo último, el Excelentísimo Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer se suspendan las subastas anunciadas para los días 7 y 27 del corriente mes, con el fin de contratar de nuevo los servicios siguientes:

Mercados públicos del 1.º grupo de Camarines Sur. Mercados públicos de los pueblos de la provincia de Iloilo.

Mercados públicos de la provincia de Bohol. Mercados públicos de la Isla de Siquijor de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Mercados públicos del 2.º grupo de Batangas. Matanza y limpieza de reses de la Isla de Siquijor de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Corrales de pesca de los pueblos de la provincia de Iloilo.

Mercados públicos del 2.º grupo de la Pampanga. Matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de Albay.

Matanza y limpieza de reses de la Isla de Mindoro de la provincia de Mindoro.

Vadeo del rio de Aguisan de la Costa Occidental de Isla de Negros.

Pesquerías de Nauco del pueblo de Milagros del distrito de Masbate y Ticao

Pesquerías de Malaruat del pueblo de Apalit de la Pampanga.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público.

Manila, 4 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Golol comprehensión de esta misma, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 30 de Junio de 1893.—Manuel Sastron.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

Vacante la Escuela de niños del pueblo de Subic de esta provincia y habiéndose dispuesto por la Inspección provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen obtenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863 presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad con visto bueno del R. Cura Párroco.

2.º Partida de bautismo; y

3.º Justificación de haber regentado escuela como maestro propietario ó particular, ó dedicádose á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Iba, 10 de Junio de 1893.—Blas Gratal.

# ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

## IMPORTACION POR PAISES

### VALORES EN PESOS

PAISES	QUINQUENIO DE 1883-87.					QUINQUENIO DE 1888-92.					Promedio.	
	1883	1884	1885	1886	1887	Promedio.	1888	1889	1890	1891		1892
España	775,410	1,006,991	1,764,936	1,823,156	2,485,373	1,571,179	893,998	1,389,718	1,368,442	4,350,847	6,419,915	2,884,584
Antillas españolas	12,740		11,398			4,838			7,621	5,070	13,826	5,303
Alemania	249,063	1,486,838	1,270,274	1,481,665	671,870	1,031,948	1,184,670	1,878,454	225,613	402,181	770,200	892,224
Australia	22,381	102,310	65,393	50,374	55,246	24,938	78,932	33,588	20,764	62,235	174,642	74,032
Austria Hungría.		406,695	61,989	157,914	103,795	115,582	32,235	44,411		2,536	27,719	21,380
Bélgica		451,550	485,189	627,007	507,286	555,050	196,419	546,657	634,670	379,236	256,217	402,640
China (Hong-kong y Emuy)	489,343	740,733				569,912	4,444,722	5,870,977	4,749,054	4,555,071	4,423,270	4,808,619
Dinamarca.		248	330			116						
Egipto.		3,789		46	3,812	1,329			48,504	8,602	18,288	15,069
Estados- Unidos.	996,612	456,146	154,262	543,091	523,421	534,706	627,284	759,530	657,550	447,600	304,222	559,237
Francia	194,856	370,130	436,964	374,456	282,112	331,704	586,295	922,794	26,966	221,505	398,345	431,181
Holanda		35,077	21,655	173,052	43,338	54,624	5,531	56,222	7,115	7,504	18,984	19,071
Inglaterra	5,789,328	5,919,916	8,286,570	6,862,384	6,311,169	6,633,873	9,722,133	7,596,317	7,016,506	6,601,401	7,585,682	7,704,406
Italia		29,759	9,784	22,570	9,641	14,351	10,786	20,882	540	540	12,832	9,100
Japon	1,280	8,726	1,183	201	80	2,294	106,911	18,751	37,948	50,073	55,433	53,823
Noruega		1,202		166	159	547						
Países bajos							12,307					2,461
Port Said							1,484					297
Posesiones Holandesas	122	22,424	30	8,038	95,958	25,314	50	2,058	7,500			1,922
Rusia.			2,792			558						72,600
Saigon	922,881	1,883,422	585,081	1,103,549	1,139,962	1,126,977	1,607,215	2,800,827	1,895,892	2,206,047	3,62,999	1,994,664
Siam			85,340		46,428	26,354		55,700			1,464,341	38,687
Singapore	11,854,028	8,215,002	5,714,664	6,726,272	5,112,454	7,524,484	1,377,757	2,708,488	3,091,433	2,335,943	1,441,828	2,188,632
Suecia.		53,001	3,628			11,326						
Suiza		52,282	208,756	119,457	138,104	103,722	195,315	85,532	1,139	10,971	68,680	72,327
Promedio	21,308,074	21,246,241	19,171,468	20,073,598	17,530,198	19,865,916	21,208,482	24,790,906	19,797,257	21,647,280	23,817,373	22,252,259

Manila, 1.º de Julio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

### PRINCIPALES ARTICULOS EXPORTADOS A LA PENINSULA.

AÑOS.	CANTIDADES EN KILOGRAMOS					VALORES EN PESOS					
	Abacá rama.	Azúcar.	Café.	Maderas tin-toreas.	Tabaco elaborado.	Abacá rama.	Azúcar.	Café.	Maderas tin-toreas.	Tabaco elaborado.	Tabaco rama.
1883	1,160,620	8,006,594	1,739,008	12,650	9,275	2,970,310	904,100	313,011	225	9,744	1,171,670
1884	59,829	8,204,076	3,692,172	400	3,778	283,238	782,506	754,891		8,307	119,793
1885	3,036	4,290,163	2,489,191	33,366	16,773	5,582,994	375,931	468,653	698	29,701	1,388,640
1886	50,784	5,524,214	2,981,038	28,756	28,756	4,996,799	385,774	575,049		64,930	903,143
1887	148,948	4,960,202	2,771,251	21,032	31,858	3,159,038	352,671	1,195,426	393	44,863	540,098
Promedio	284,643	6,197,050	2,734,532	13,490	18,088	3,398,476	560,196	665,406	263	31,509	824,669
1888	252,503	5,325,410	2,242,503	30,039	213,783	8,023,834	322,975	763,801	563	583,728	1,418,364
1889	662,117	6,852,903	2,381,223		512	7,896,144	539,711	974,494		1,753	1,472,338
1890	208,635	4,378,629	1,995,214		46,562	7,742,534	309,805	905,986		38,694	1,372,463
1891	147,904	2,464,303	2,263,691	12,018	16,163	8,011,665	166,985	1,033,030	238	24,260	1,372,620
1892	254,112	3,308,333	986,949	36,054	44,369	9,482,356	291,323	470,381	714	57,351	1,615,500
Promedio	254,112	4,445,928	1,973,916	15,622	64,284	8,231,307	326,160	829,538	303	141,157	1,450,257

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.